

dicaria del Domingo, en que la discusion
 se mantuvo á gran altura entre los Sres.
 Soriano y Baquero, y de ella y de los recuer-
 dos tomados, deduce que el Sr. Alcalde no
 tiene razon alguna, y por eso sin duda
 no los ha expuesto, para suspenderlos,
 por que no están comprendidos en ninguno
 de los casos ^{del artículo} ciento sesenta y nueve de la Ley,
 toda vez que recayeron en asuntos de la
 competencia del Ayuntamiento, y no hay
 delincuencia, notando, que aun en esos
 casos, la suspension ha de ser razonada,
 con expresiones concreta y precisa de las dis-
 posiciones en que se funde; y no habiéndolo
 hecho así el Alcalde, es un atentado co-
 metido contra la Ley y contra la repre-
 sentacion de la Ciudad de Murcia, de
 cuya conducta protesta enérgicamente, to-
 da vez que á su juicio será la última
 vez que se siente en estos bancos, de don-
 de se trata de echarlos, y excita al Al-
 calde á que por honra de Murcia deje
 ese sitio, que no debe, ni sabe ocupar.

No.

Rectifica el Sr. Baquero, no viendo
 motivo de esas protestas hasta que no se
 conocian las razones en que se funda la
 suspension, que ni aplaude ni ataca, con-
 cretándose solo á no estimar censurable
 la conducta del Alcalde.

No.

El Sr. Lopez Gomez dice que, de haber
 estado aqui en la Sesion de referencia